



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA LA EXPLOTACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE ABASTOS (6, 10, 16 Y 31) SITUADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE TACORONTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO.

I.- Objeto del Contrato:

Es objeto del contrato, la ocupación, uso, disfrute y explotación, mediante concesión administrativa de:

Local o puesto vacante	Dimensiones en m².
LOCAL Nº6	11,66
LOCAL Nº10	32,08
LOCAL Nº 16	19,14
LOCAL Nº 31	8,55

Las actividades a ofertar serán las propias de los mercados de abastos, pero ha sido práctica habitual la ampliación de actividades a proponer por los licitadores, siempre que no vayan en contra de los usos y costumbres, y no sean actividades contrarias a lo establecido en la normativa vigente. A título de ejemplo se señalan las siguientes posibles actividades: Actividad de Venta al Público de Papelería, floristería, heladería, golosinas y frutos secos, frutas y verduras, hamburguesas y perritos calientes, y otras actividades a proponer por los licitadores, quedando condicionada la adjudicación a las características de los locales, y a la dotación existente en los mismos. Será competente para resolver las cuestiones relacionadas con las actividades la Mesa de Contratación constituida al efecto. Los gastos correspondientes a la instalación y permisos necesarios para el desarrollo de la actividad a instalar correrán por cuenta del adjudicatario.

*Salvo en lo concerniente al **local o puesto nº 10**, que dado que no tiene acceso desde el pasillo de zona común, no puede utilizarse sino para actividad desde mostrador, sin que los clientes puedan acceder al mismo, por lo que sólo se permitirá actividad propia de Mercado de Abastos, en su concepción genérica.*

Las actividades señaladas son a realizar en exclusividad, es decir, aunque en los epígrafes fiscales que se recojan puedan aparecer otras, análogas, similares o complementarias, sólo se ejercerán las señaladas, y siempre que hayan sido adjudicados por el órgano competente.

No obstante ello, y en virtud de las solicitudes o proposiciones presentadas, en el caso de que no exista solicitud previa para las actividades señaladas, o por cualquier razón no sea posible la adjudicación de los locales a dichas proposiciones o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
TENERIFE

solicitudes, quedará a criterio de la Mesa de Contratación la aceptación de las mismas, siempre que se considere que la misma es motivada, y acorde al interés general.

Igualmente será posible la elaboración de una lista de reserva para acceder a los locales que queden vacantes con posterioridad al presente procedimiento, siendo suficiente la solicitud de al menos dos peticionarios para activar el procedimiento. En dicho trámite se solicitará igualmente oferta en sobre cerrado, sin ser necesario la licitación pública, pero sí procedimiento o trámite administrativo previo.

II.- Órgano de Contratación:

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tacoronte, según la delegación de competencia realizada en su momento, por la Alcaldía.

III.- Descripción del Mercado Municipal de Tacoronte.

El Mercado Municipal se encuentra situado en la Cuarta Planta del Edificio del Mercado Municipal de Tacoronte, sito en la Ctra. Tacoronte-Tejina, nº 11, de este término municipal, distribuidos tanto entre la planta 4 como la quinta del Edificio donde se ubica el Mercado Municipal de Tacoronte.

El recinto comercial se componía de 31 locales, distribuidos por actividades, más los dos nuevos que se instalaron (gacebos) en la Planta 5ª. Además y debido a distintas circunstancias, varios de los locales se han unificado y otros han sido divididos.

Existe una entrada para el público por la Ctra. Tacoronte-Tejina y una entrada independiente por la Calle V Centenario. La plaza del Mercado tiene acceso peatonal desde la Ctra. Tacoronte-Tejina, y acceso desde la planta del mercado y del edificio mediante ascensor y rampas mecánicas.

En la primera planta del edificio se encuentra un Supermercado.

El Mercado, cuenta con los servicios de vigilancia, instalación de agua, energía eléctrica, telefonía, grupo electrógeno auxiliar, cámaras frigoríficas comunes, plataformas elevadoras e incluso zona de carga-descarga, donde realizar de forma eficaz las tareas propias de entrada y salida de mercancías a través del correspondiente muelle.

IV.- Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión:

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y trámite ordinario y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y por el



Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

V.- Naturaleza jurídica del Contrato:

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión de dominio público de un bien de servicio público y como tal, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del Reglamento de Bienes (aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio) se regirá ante todo por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955) y subsidiariamente por las del propio Reglamento de Bienes, y resto de normativa aplicable. Igualmente se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del propio Mercado Municipal de Tacoronte vigente (BOP nº 117, de 14 de agosto de 2006)

VI.- Plazo de la concesión:

La concesión se otorgará por el plazo de 5 años renovables por otro periodo igual, de conformidad a lo establecido en el art. 33 del Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal (B.O.P. nº 117, de 14 de agosto de 2006), a contar dicho plazo desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

Los derechos del concesionario podrán transmitirse sólo en los supuestos y con el cumplimiento de las condiciones que figuren en el título V del citado Reglamento.

VII.- Obligaciones básicas del concesionario:

Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

- a) Deberá respetar y cumplir las disposiciones, órdenes y requerimientos de la Alcaldía, así como la Gerencia del Mercado Municipal, y la normativa de aplicación.*
- b) Serán de cuenta del concesionario todos los gastos de consumo de energía eléctrica y agua que requiera el local o puesto para su buen funcionamiento. A este respecto, contratará directamente con las empresas de servicios oportunas.*
- c) Serán de cuenta del adjudicatario todas las cuotas-partes que le correspondan de los gastos comunes, que serán abonados por la liquidación de las tasas o precios públicos de funcionamiento, girados por el Ayuntamiento, de acuerdo con las ordenanzas en vigor o que puedan establecerse.*
- d) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, o en su caso recuperación por parte de la Administración, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.*
- e) El concesionario deberá suscribir una póliza de seguro de las instalaciones a todo riesgo, así como de responsabilidad frente a terceros.*
- f) El concesionario deberá obtener y tener en vigor cualesquiera licencias y autorizaciones administrativas necesarias para la explotación de su actividad.*
- g) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.*



- e) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.
- f) Así como cualquier otra establecida en el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal, Reglamento de Uso de Gestión del Inmueble del Mercado Municipal, y cualquier otra que le sea de aplicación.

VIII.- Derechos del concesionario:

Los adquiribles recíprocamente por la Administración Municipal y por el adjudicatario, derivados de la aplicación de las presentes condiciones y sus anexos, en su caso, de las normas contenidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normas de funcionamiento interno y en su defecto, por normas de Derecho Privado.

IX.- Entrega de las instalaciones públicas al concesionario:

La administración contratante pondrá a disposición del concesionario las instalaciones objeto de la concesión, dentro de los QUINCE (15) DIAS HÁBILES siguientes a que éste hubiera formalizado el contrato administrativo, previo depósito de la garantía definitiva, y resto de documentación exigible.

X.- Canon que satisfará el concesionario:

El canon mínimo que el concesionario satisfará anualmente a la Corporación, (y que podrá ser modificado al alza como criterio de adjudicación, siendo éste el que se aplique) será:

Local o puesto vacante	Dimensiones en m².	Canon mínimo de ocupación anual, que podrá ser modificado al alza
LOCAL N° 6	11,66	498,47 €
LOCAL N° 10	32,08	1.371,42 €
LOCAL N° 16	19,14	689,04 €
LOCAL N° 31	8,55	323,19 €

Dicho canon se abonará de forma fraccionada en doce mensualidades, que se ingresarán en la Caja de la Corporación, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Este canon, por su carácter de mínimo, puede ser incrementado por los concursantes en sus ofertas.



El nacimiento de la obligación de abono del canon, coincidirá con la fecha de formalización del contrato de concesión. En el caso de que dicha formalización se produjera en fecha distinta de primero de mes, el adjudicatario abonará la parte proporcional que corresponda a la expresada mensualidad.

XI.- Capacidad para contratar:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica, en los términos de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera los art. 60, 61 y 73, como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o apoderado único.

Solo se podrá presentar una única proposición por licitador, ya sea persona física o jurídica. Excepcionalmente, y en el caso de quedar vacante alguno de los locales que se licitan en el presente procedimiento, excepcionalmente, los licitadores que no resulten adjudicatarios, podrán acceder a dichos locales, mediante una nueva oferta, y a solicitud del órgano de contratación, siendo de aplicación el presente pliego para ese nuevo trámite licitatorio.

No podrán concurrir a la presente licitación los actuales concesionarios de locales del Mercado Municipal de Tacoronte, así como los anteriores concesionarios a los que se les ha instruido expediente sancionador, aunque no esté finalizado el mismo. En caso contrario, decidirá el órgano de contratación.

XII.- Garantía provisional:

En el presente expediente no se solicita garantía provisional.

XIII.- Garantía definitiva:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación de los locales y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.



XIV.- Publicidad:

Con carácter general, la publicación del procedimiento de adjudicación es requisito para cumplir con el principio de concurrencia que informa la contratación administrativa.

Por razón de la cuantía del presente contrato, no es exigible la publicidad comunitaria, procediéndose a la publicidad del anuncio de licitación en el B.O.P., así como en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

XV.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación:

15.1. Lugar y plazo de presentación:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Corporación, desde las 8,15 hasta las 14,45 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y página web del Ayuntamiento, (www.tacoronte.es). Si el último día de presentación de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil posterior.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, correo electrónico, telex o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

15.2. Formalidades:

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, denominados A y B, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren (Nº de local ofertado) y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

*A) Sobre A, denominado “proposición económica”, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, y deberá tener la siguiente inscripción: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA COMO ÚNICO CRITERIO DE PONDERACIÓN PARA EL CONCURSO CONCESIONAL DE LA GESTIÓN INDIRECTA DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL Nº DEL MERCADO MUNICIPAL DE TACORONTE.***



Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición por puesto. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, expresará la inscripción de: DOCUMENTOS GENERALES PARA EL CONCURSO CONCESIONAL DE LA GESTIÓN INDIRECTA DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL N° DEL MERCADO MUNICIPAL DE TACORONTE y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. Cuando el empresario fuera persona jurídica, por medio de escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles, de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

1.2. Poder bastantado por el Secretario General de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y las circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Declaración responsable de licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, enumeradas en la TRLCSP, así como de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ello con independencia de que en caso de ser requerido para ello al realizar la oferta más ventajosa.

3.- Justificación de la solvencia económica y financiera, que se acreditará con la presentación de informe de instituciones financieras, de las establecidas en la TRLCSP; en cuanto a la solvencia técnica o profesional se acreditará con la aportación de los documentos acreditativos de alguno de los extremos señalados en los apartados del art. 79 del TRLCSP.

4.- Cuando el interesado sea extranjero habrá de presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
TENERIFE

para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

De conformidad con lo prevenido en el art. 146 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, a fin de acreditar las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, (tanto estatal como autonómica) y con la Seguridad Social, el o los que vayan a resultar adjudicatarios, con carácter previo a la adjudicación de éste, y en un plazo máximo de 5 días hábiles, habrán de presentar la siguiente documentación, indicadas en los arts. 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP):

- *Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del interesado de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- *Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente acreditativa de haber presentado, si estuviere obligado, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que procedan.*
- *Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de haber presentado, si estuviere obligado, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido o del Impuesto General Indirecto Canario, así como la declaración resumen anual.*
- *Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente acreditativa de la no existencia de deuda tributaria con el Estado, y con la Comunidad Autónoma, en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*
- *Certificación administrativa de que, la empresa o empresario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, es decir, que concurren las circunstancias del art. 14 del RLCAP.*

XVI.- Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quién delegue

Vocales: Actuarán como vocales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
TENERIFE

- *La Concejal Delegada del Mercado Municipal.*
- *La Concejal de Contratación Administrativa o persona en quien delegue.*
- *El Interventor Municipal o empleado público en quién delegue.*
- *La Técnico de Contratación u otro empleado público en quién delegue*

Secretaria de la Mesa, que será la Técnico de Administración General por delegación de la Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.

Podrá participar como miembro de la Mesa de Contratación, con voz pero sin voto, un representante de la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal, a designar por la misma.

XVII.- Calificación de la documentación general:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no publica.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XVIII.- Criterios base para la adjudicación del concurso:

El único criterio de selección del contratista y adjudicación de la concesión será el mayor canon propuesto por el licitador sobre el mínimo establecido (que se fija según lo señalado en la cláusula X del presente pliego para cada local).

XIX.- Apertura de proposiciones:

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura del sobre A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el Acta y la propuesta de adjudicación por orden decreciente de ponderación, que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

A los efectos del presente expediente no se considera hábil el sábado, si coincide con el último día de presentación de proposiciones o aperturas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
TENERIFE

XX.- Propuesta de adjudicación:

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes correspondientes, en su caso, dictará alternativamente, dentro del plazo de quince días hábiles siguiente a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando los contratos a las proposiciones más ventajosas, es decir, la que realice la mayor oferta de canon o declarado desierto el concurso, y determinando el resto de ofertas por orden decreciente, procediéndose al requerimiento legalmente establecido.

En caso de empate se procederá a la adjudicación mediante sorteo que realizará la Mesa de Contratación, en acto público.

La adjudicación una vez acordada, será notificada en el plazo de diez días hábiles a los participantes en la licitación. Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva y resto de documentación acreditativa de la capacidad y solvencia, en el plazo, cuantía y forma indicada en la cláusula XIII.

XXI.- Formalización del Contrato:

La Administración y el contratista formalizarán el contrato de concesión en Documento Administrativo, dentro de los 5 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, (previo depósito de la garantía definitiva y acreditación de los requisitos exigidos en el presente documento) constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus anexos.

XXII.- Gastos a cargo del adjudicatario:

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los del anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato, en la parte proporcional.*
- b) Los tributos estatales, municipales, provinciales y autonómicos que deriven del contrato. Sobre este particular se advierte que la constitución de concesiones administrativas es un acto sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a tenor de lo dispuesto en el artículo siete, número uno, apartado B) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto citado.*
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.*

XXIII.- Incumplimiento del contratista:

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese



la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo, hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

XXIV.- Reversión de las instalaciones:

Al término del plazo de la concesión, las instalaciones revertirán a la Corporación, siendo entregadas en la forma prevenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

XXV.- Resolución del Contrato:

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 286 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y además, de conformidad con el art. 288 en cuanto a los efectos de la resolución, por las siguientes:

- a) Cuando el usuario deje de abonar el canon o los derechos o tasas de funcionamiento que indiquen las Ordenanzas o Reglamentos aplicables.*
- b) Cuando el ocupante u ocupantes dediquen el puesto a usos distintos de los comprendidos en su concesión, sin obtener la necesaria licencia-autorización municipal.*
- c) En los casos en que se especifican en el Reglamento de Régimen Interno y Reglamento de Gestión de Uso del Inmueble del Mercado Municipal, por incumplimiento de éstas.*
- d) Cuando expresamente renuncie a la concesión quién venga disfrutándola.*
- e) Cuando el concesionario no mantenga el puesto con el decoro, limpieza, aseo y ornato conveniente o no provea debidamente su conservación por su cuenta y a su cargo.*
- f) Por subarriendo o cesión del local, entendiéndose que existe esta situación cuando aparece al frente del local persona distinta del titular que no esté autorizada por la Administración.*
- g) Por cumplimiento del tiempo previsto en la concesión.*
- h) Por permanecer cerrado el establecimiento sin causa justificada por espacio de 1 mes, aunque se hallen al corriente en el pago de los derechos correspondientes, salvo que por causa justificada se haya obtenido autorización del órgano que concedió la concesión.*
- i) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Pliego y del Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal.*
- j) Por las previstas en la legislación vigente para la extinción de concesiones municipales.*

XXVI.- Régimen jurídico:

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Condiciones, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
TENERIFE

Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones. Igualmente el contrato administrativo de concesión administrativa queda vinculado a lo señalado en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Tacoronte, publicado en el BOP nº 117, de fecha 14 de agosto de 2006.

XXVII.- Jurisdicción competente:

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXVIII.- Modelo de proposición económica.

La proposición económica se ajustará al Modelo de proposición que se señala a continuación:

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

“Don/Dña....., vecino/a de con domicilio en titular del DNI nº, expedido con fecha en nombre propio (o en representación de con domicilio en enterado/a de la licitación pública convocada por procedimiento abierto para adjudicar mediante concesión administrativa la explotación del puesto número, B.O.P. nº....., de fecha, desea tomar parte en el mismo y acepta plenamente el Pliego de Condiciones de esta licitación y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario/a si lo fuese.

Que está interesado/a en que se le adjudique el puesto o local nº destinado a y por un canon anual de euros.

En Tacoronte, a de de 2017”

En Tacoronte, a 28 de Marzo de 2017.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

De conformidad con el artículo 133 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, todo contrato de gestión de servicios públicos, irá precedido de la aprobación del pliego de prescripciones técnicas.

El objeto del presente contrato es la ocupación, uso, disfrute y explotación, mediante concesión administrativa, de varios puestos o locales sitos en el Inmueble del Mercado Municipal, entre las plantas 4 y 5 del edificio donde se ubica el Mercado Municipal de Tacoronte.

Las instalaciones se encuentran registradas en el Inventario General de este Ayuntamiento.

La calificación de dicho bien es de dominio público-servicio público y con asiento en el inventario con numeración 7-01438.

El servicio a prestar en las instalaciones de referencia, queda establecido en el "comercio en general de cualquier producto de tráfico lícito, así como la prestación de servicios de carácter administrativo, jurídico, financiero, hostelero o similar", sin que se pueda destinar a ningún otro.

Serán de cuenta de los adjudicatarios el mobiliario y enseres necesarios para la explotación de los locales comerciales y puestos de abastos, los cuales quedarán en propiedad de los adjudicatarios al término del contrato, siempre que no los haya aportado el Ayuntamiento, o sea subvencionado por cualquier otra Administración a petición de la entidad local, en cuyo caso quedará a disposición y titularidad del Ayuntamiento de Tacoronte.

Los datos referentes a la construcción del Mercado Municipal obran en el expediente de concesión de obra pública adjudicado en su momento, y estando actualmente la obra recepcionada (condicionalmente), y habiéndose librado las oportunas licencias del edificio en su conjunto y del mercado, en particular.

Los documentos necesarios para el alta en los suministros de agua y luz, obran en los expedientes de su razón, o se encuentran en trámite de aprobación.

Cualquier otra cuestión técnica será competencia de los servicios técnicos municipales.

En Tacoronte, a 28 de Marzo de 2017.

